

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 64479 del 21 noviembre 2025**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL ALMACEN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) --- .

No. de Personas Solicitadas:	Dos (2)
Nivel Académico:	TÉCNICO
Disciplina:	TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA o TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE o TECNOLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA o TECNICO LABORAL EN CONTABILIDAD o TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN o TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD
Núcleo Básico del Conocimiento:	
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia
Experiencia profesional:	
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	35 Mes(es)
Observaciones:	TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD/ TECNICO EN ADMINISTRACION/ TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE/ TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA/ TECNICO LABORAL EN CONTABILIDAD O ACREDITACION Y APROBACION DEL 50% O MAS DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA PROFESIONAL QUE SE A FIN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LOS ANTERIORES PROGRAMAS SEÑALADOS }Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LAS ANTERIORES PROGRAMAS

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 64479 del 21 noviembre 2025**Fecha de expiración:** viernes , 30 de Enero de 2026

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de la Dependencia solicitante, toda vez que la presente certificación no constituye una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino se emite en cumplimiento de lo ordenado en la normativa vigente, respecto de la información relacionada con la inexistencia de personal de planta que pueda ser designado para ejecutar temporalmente las actividades requeridas. Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ, de la DESPACHO ALCALDIA LOCAL, según solicitud No. 144731 del 02 NOV 2025.

**NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRETE**
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO